

SEGURO DE VIAJE CERTIFICADO DE SEGURO

Viajes El Corte Inglés, S.A. tiene contratada con Compañía Europea de Seguros, S.A. la póliza de seguro de viaje número 07620002625.

GARANTÍAS Y LÍMITES POR ASEGURADO

RIESGOS CUBIERTOS

SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA

5. ANULACIÓN DE VIAJE

5.1 GASTOS POR ANULACIÓN DE VIAJE / RESERVAS

600,00€

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO:

Por Anulación de viaje:

En el momento de sobrevenir alguna de las causas que puedan ser origen de reembolso de gastos de anulación de viaje, deberá avisarse a la Agencia en la que se compró el viaje cubierto por la Póliza y entregar todos los documentos justificativos que se detallan en las Condiciones de la misma.

EXTRACTO DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA: 07620002625

El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro; el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto Ley 6/2004, de 29 de octubre), su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 297/2004 de 20 de febrero) y demás normas legales que le sean de aplicación.

DEFINICIONES:

En este contrato se entiende por:

ASEGURADOR: COMPAÑÍA EUROPEA DE SEGUROS, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avda. de la Vega, 24, que asume el riesgo contractualmente pactado; correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad.

TOMADOR DEL SEGURO: VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. que, juntamente con el ASEGURADOR, suscribe esta póliza, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

ASEGURADO: Todas aquellas personas que figuren en la notificación de viaje que el Tomador del seguro envíe al ASEGURADOR, con indicación del destino, fecha de comienzo y duración del mismo, y siempre antes del comienzo de éste.

DOMICILIO DEL ASEGURADO: El de su residencia en España, salvo en caso de pólizas contratadas para viajes receptivos.

BENEFICIARIO: La persona física o jurídica, que, previa cesión por el ASEGURADO, resulta titular del derecho a la indemnización.

VIAJE: Se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del ASEGURADO, desde que realiza su salida de éste, y hasta su entrada en el mismo, a la finalización del desplazamiento.

BONO DE VIAJE: Documento emitido por Viajes El Corte Inglés, S.A., en el que se especifica el nombre de un ASEGURADO y el número de personas que viajan con éste y solicitan su adhesión al Seguro en calidad de ASEGURADOS; se indican también en este documento, en su caso, el número de módulos contratados -en función de los que se determina el capital asegurado- correspondiente a cada una de las personas adheridas al Seguro, así como las fechas de iniciación y terminación del Viaje, que coincidan con la fecha de iniciación y terminación de las coberturas del Seguro para dichos ASEGURADOS.

RECEPTIVO: Todo tipo de viaje con destino España, en el que el ASEGURADO tiene su domicilio en el extranjero.

A efectos de las prestaciones de las garantías y límites de indemnización descritos en cada una de ellas, el domicilio del ASEGURADO es el de su residencia habitual en sus diferentes países de origen, por lo que siempre que aparezca la palabra España, se entenderá que es el país de origen del ASEGURADO.

Las garantías de asistencia serán válidas, únicamente, a más de 30 kilómetros del domicilio habitual del ASEGURADO, en su país de origen.

ACCIDENTE: Se entiende por accidente la lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez permanente, total o parcial, o muerte.

PRIMA: El precio del seguro. Contendrá además los impuestos que sean de legal aplicación.

SUMA ASEGURADA: Las cantidades fijadas en las Condiciones Particulares y Generales, que constituyen los límites máximos de la indemnización o reembolso a pagar por el ASEGURADOR por el conjunto de los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

NORMAS QUE REGULAN EL SEGURO EN GENERAL

1. EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

Las garantías de Asistencia de este seguro surten efecto a más de 30 kilómetros del domicilio del ASEGURADO, en el mundo entero, siendo válidas para unos u otros países según opción elegida y reflejada en el Bono de viaje.

2. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Salvo estipulación en contrario, el seguro entrará en vigor, siempre y cuando el ASEGURADO haya pagado el recibo de prima correspondiente, a las 0 horas del día indicado en el Bono de viaje y terminará a las 24 horas del día en se cumpla el tiempo estipulado.

3. EFECTO Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Gastos de Anulación: Esta garantía toma efecto el día que el ASEGURADO haya reservado el viaje y finaliza el día que comience el mismo. La contratación y notificación al ASEGURADOR deberá realizarse antes del inicio de las penalizaciones establecidas por ley.

4. PAGO DE LA PRIMA

La prima, comprendiendo los impuestos correspondientes, será satisfecha por el ASEGURADO en el momento de la perfección del contrato.

5. RECURSOS CONTRA TERCEROS

Excepto en la garantía de Accidentes, el ASEGURADOR quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al ASEGURADO frente a terceros y que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del coste de los servicios prestados o siniestros indemnizados.

6. JURISDICCIÓN

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del ASEGURADO en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Si el ASEGURADO no tuviera fijado su domicilio habitual en España, será el del domicilio del ASEGURADOR.

7. SINIESTROS

7.1 Obligaciones del Asegurado.

- Tan pronto como se produzca el siniestro, el TOMADOR DEL SEGURO, el ASEGURADO o los BENEFICIARIOS, deberán emplear todos los medios que estén a su alcance para minorar las consecuencias del mismo.
- El ASEGURADO o sus derechohabientes, deberán avisar a la agencia en que han comprado el viaje amparado por el seguro, en el momento de sobrevenir alguna de las causas que puedan ser origen de reembolso de gastos de anulación de viaje, según lo indicado en dicha garantía de Gastos de Anulación.
- El TOMADOR, el ASEGURADO o sus derechohabientes, deberán comunicar al ASEGURADOR el acacimiento de un siniestro, dentro del plazo máximo de SIETE días, CONTADOS a partir de la fecha en que fue conocido, pudiendo reclamar el ASEGURADOR los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración, salvo que se demuestre que éste tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.
- El ASEGURADO, así como sus beneficiarios, en relación a las garantías de la presente póliza, exoneran del secreto profesional a los facultativos médicos que los hayan atendido, como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro, para que éstos puedan facilitar información médica al ASEGURADOR, así como sobre los antecedentes sanitarios en relación al caso, para la correcta evaluación del siniestro. El ASEGURADOR no podrá hacer otro uso distinto del indicado, de la información obtenida.

7.2 Pago de la indemnización.

a) El pago de la indemnización se efectuará dentro de los veinte días siguientes a la fecha del acuerdo amistoso de las partes.

c) Para el pago o reembolso de gastos de anulación de viaje, deberán ser aportados, según la garantía afectada por el siniestro, los siguientes documentos:

- Certificado médico indicando la naturaleza exacta y fecha de inicio de la enfermedad o de las lesiones, así como la imposibilidad de realizar el viaje.
- Certificado médico de defunción, en su caso.
- Factura pagada por los gastos de anulación.
- Boletín de inscripción o de reserva, o fotocopia del billete.
- D.N.I. o documento similar.
- Y en general, todo documento que demuestre la naturaleza, circunstancias e importancia del siniestro.

7.3 Rechazo de siniestro.

Si de mala fe el ASEGURADO presenta falsas declaraciones, exagera la cantidad de los daños, pretende destruir o hacer desaparecer objetos existentes antes del siniestro, disimula o sustrae todo o parte de los objetos asegurados, emplea como justificación documentos inexactos o utiliza medios fraudulentos, pierde todo derecho a indemnización por el siniestro.

GARANTÍAS

5. ANULACIÓN DE VIAJE

5.1 Gastos por anulación de viaje/reservas.

Esta garantía será solamente válida cuando haya sido suscrita en el momento de la inscripción o reserva del viaje o, a más tardar, la víspera del primer día de aplicación de las penalizaciones en caso de anulación.

El ASEGURADOR garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares, a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y sus acompañantes, también asegurados por esta póliza, hasta un máximo de 6 personas en una misma reserva, y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia de Viajes, siempre que anulen el viaje antes del inicio del mismo y dicha anulación sea motivada por causas o circunstancias justificables, imprevistas y ajenas a la voluntad del asegurado, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que obliguen al ASEGURADO a cancelar o posponer el viaje en la fecha prevista y en cualquier caso por las siguientes:

1) Fallecimiento, accidentes corporal grave o enfermedad grave o complicación, recaída o agravación repentina de una enfermedad grave crónica o preexistente a la suscripción del seguro:

- Del ASEGURADO, o su cónyuge, ascendientes o descendientes, suegros, hermanos, yernos nueras y/o cuñados, un familiar de tercer grado incluso acompañante.

*** Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, así como sus limitaciones y exclusiones, que prevalecerán en caso de discrepancia.**

*** Las condiciones de la póliza se encuentran a su disposición en Cia. EUROPEA DE SEGUROS, S.A. o en VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

- De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o dismínuados.
- Del sustituto profesional.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de asistencia médica y tratamiento que incluya guardar reposo por prescripción médica.

Por complicación, recaída o agravación repentina de una enfermedad crónica o preexistente se entiende una alteración súbita e imprevista de la enfermedad que implique hospitalización o asistencia y tratamiento médico de urgencia y guardar reposo

Por accidente grave se entiende, un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o si el accidente lo ha sufrido una de las otras personas arriba relacionadas, implique para ésta hospitalización o asistencia y tratamiento de urgencia y guardar reposo.

2) Cesión del viaje por anulación del ASEGURADO en favor de otra persona, quedando garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

3) Llamada para intervención quirúrgica del ASEGURADO.

4) Necesidad de guardar cama el ASEGURADO, por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que este haya comenzado después de la contratación de la póliza, o aborto natural.

5) Cualquier enfermedad de hijos menores de 24 meses y también asegurados en este contrato.

6) Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.

7) Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal Civil o Penal.

8) Convocatoria como miembro de una Mesa Electoral.

9) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo con posterioridad a la suscripción del seguro.

10) Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en la residencia principal o secundaria del ASEGURADO, o en sus locales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

11) Robo de la documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.

12) No concesión, inesperada, de visados.

13) Acto de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al ASEGURADO iniciar su viaje en las fechas previstas.

14) Declaración de zona catastrófica en el lugar del domicilio del ASEGURADO o en el de destino del viaje.

15) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por lo tanto a la suscripción del seguro.

16) Traslado forzoso de lugar de trabajo.

17) Despido profesional del ASEGURADO, no disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.

18) Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el ASEGURADO superior a 600 €.

19) Avería o accidente en el vehículo propiedad del ASEGURADO, o su cónyuge, que le imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.

20) Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaja con otro similar ganado en sorteo público y ante Notario.

21) Retención policial del Asegurado.

22) Citación para trámite de divorcio.

23) Entrega de un hijo en adopción.

24) Citación para trasplante de un órgano.

25) Concesión de becas oficiales.

26) Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.

27) Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de empresa.

28) Cambio vacacional decidido unilateralmente por la empresa.

29) Anulación de las personas que han de acompañar al asegurado (hasta un máximo de 6 componentes del mismo grupo), por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente.

30) Decisión propia del Asegurado, siempre y cuando ésta sea debida a motivos derivados de actos terroristas o catástrofes naturales en el punto de destino, o escalas intermedias, durante un periodo de treinta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del viaje concertado.

EXCLUSIONES

No se garantizan las anulaciones de viaje que tengan su origen en:

a) El desistimiento voluntario del viaje, sin causa justificable, por parte del ASEGURADO.

b) Las pandemias.

c) Situaciones de guerra, declarada o no.

d) Actos de terrorismo o desastres naturales, excepto los que puedan ocurrir en los 30 días previos a la fecha de comienzo del viaje.

SE ESTABLECE PARA ESTA GARANTÍA UN LIMITE MAXIMO PARA UN MISMO ACAECIMIENTO DE 600.000,00€, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE ASEGURADOS AFECTADOS.

SI EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE CANCELACION SUPERARA ESTE CUMULO, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO EN LA MISMA PROPORCION PORCENTUAL QUE REPRESENTA SU IMPORTE CORRESPONDIENTE SOBRE EL TOTAL DEL SINIESTRO.

En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que de los datos que nos facilite mediante la suscripción del presente contrato, pasarán a formar parte de un fichero propiedad de Cia. Europea de Seguros, S.A., para mantener un constante contacto con sus asegurados. Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una notificación a esta sociedad.

Esta entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente, que atenderá, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación, por escrito, todas las quejas y reclamaciones que pudieran derivarse de las suscripciones de contratos de seguro. El anterior procedimiento podrá realizarse por correo, mediante la personación directa en nuestras oficinas situadas en Avda. de la Vega, nº 24 – 28108 Alcobendas (Madrid) o mediante la remisión de correo electrónico a la dirección: sac@europeadeseguros.com.

A estos efectos:

Se entiende por **Queja:** La referida al funcionamiento de los servicios prestados a los asegurados por El ASEGURADOR y presentadas por tardanzas, desatenciones o cualquier otro tipo de actuación que se observe en el funcionamiento de la entidad.

Se entiende por **Reclamación:** La presentada por los asegurados, que pongan de manifiesto, con la pretensión de obtener la restitución de su interés o derecho, hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la Compañía, que a su entender, supongan para quien las formula un perjuicio para sus intereses o derechos por incumplimiento de contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos.

Caso de que la resolución emitida por nuestro Servicio de Atención al Cliente, no contemplara las expectativas del reclamante, o no se efectuase en el plazo de dos meses antes mencionado, la misma podrá formularse nuevamente ante el Comisionado para la Defensa del Cliente, organismo adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

INFORMACION DEL MEDIADOR

CENTRO DE SEGUROS Y SERVICIOS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. GRUPO DE SEGUROS EL CORTE INGLÉS. Domicilio Social en c/. Hermosilla nº 112, 28009-Madrid / Inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 45, Folio 1, Inscripción 32, Hoja M-18707 / NIF A-28128189 / Inscrita en Registro de la D.G.S.F.P. con nº J-200 y concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera, según legislación vigente.

Este seguro ha sido contratado a través de la mediación de CENTRO DE SEGUROS Y SERVICIOS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A., GRUPO DE SEGUROS EL CORTE INGLÉS y, conforme a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo según lo dispuesto en el Art. 26º de la Ley 26/2006, ha sido diseñado en exclusiva para Viajes El Corte Inglés S.A. atendiendo a las necesidades de seguro planteadas por dicha entidad.

Esta correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente (Tfno: 901.116.146) para la atención de quejas y reclamaciones, cuyo "Reglamento para la defensa del Cliente" se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran.

El tratamiento de datos de carácter personal solicitados a los asegurados para la celebración de este contrato, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ley que regula el derecho de los interesados a revocar el consentimiento, a solicitar información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, así como a ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, para lo cual el interesado debe dirigirse a Centro de Seguros y Servicios, Correduría de Seguros, S.A. en c/. Conde de Peñalver nº 45, 28006-Madrid.